



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CALIDAD DEL BIEN PRESTADO: Por un valor equivalente a 200 SMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.

Dirección: URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No.71-77 - PATIO PORTAL

Teléfono: 5 (57) – 6411320



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

Para efectos de pago conforme al PAC de la entidad, se hará un solo pago dentro de los 30 días a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., y previa certificación del supervisor del contrato.

10.1. Justificación del valor de la futura contratación

La justificación del valor de la futura contratación se efectúa de acuerdo con los precios del mercado, con base en las cotizaciones recibidas, solicitadas por TRANSCARIBE S.A, durante el mes de febrero de 2018.

10.2. Presupuesto Estimado

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Desmante, suministro e instalación de cielorraso: estructura en tubería rectangular de 1**2" cal 18 y láminas galvanizadas cal 24, con sistema de fijación clip, ambos con una mano de pintura anticorrosiva y una de acabado color gris. Incluye andamios y limpieza.	M2	40	\$ 155.000,00	\$6'200.000,00
Reparación culata de acero. Incluye andamios y limpieza.	U	1	\$3'600.000,00	\$3'600.000,00
			GRAN TOTAL	\$9'800.000,00

Son Nueve millones ochocientos mil pesos m/cte.

11. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a la entidad. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y la entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa a este estudio previo (Anexo 2).



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

Si esta propuesta, aun sigue siendo la de menor valor, se elegirá para realizar la verificación de requisitos habilitantes; de lo contrario se procederá a escoger la que le siga en orden de elegibilidad de acuerdo al menor precio.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 1 al presente documento, el cual constituye la oferta económica.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 establece que: "En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con la duración exigida al momento del cierre.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando están incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación para la recepción de la misma.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

NOTA 1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - FORMA DE PAGO - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para esta contratación se cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201805 de fecha 21 de Mayo de 2018, por valor de NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.800.000) IVA INCLUIDO. .

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

- ✓ Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato.
- ✓ Personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición menor a 30 días a la fecha de cierre de proceso.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes de mayo de 2018, para personas jurídicas a través de la certificación establecida en el art 50 de la ley 789 del 2002 y las personas naturales con la presentación de la planilla de pago del mes correspondiente al cierre del proceso.
- ✓ Personas naturales – planilla de pago.
- ✓ Identificación tributaria - RUT (registro único tributario).
- ✓ Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación antecedente disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. Cuando el proponente es persona jurídica, del representante legal.
- ✓ Datos del oferente: cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia libreta militar del Representante Legal, cuando sea menor de 50 años.

En la verificación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

7.1.2. Verificación Técnica

- a) Experiencia del proponente: Se acreditará con la presentación de dos (02) certificaciones que acredite la experiencia en contratos similares al objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente, las certificaciones pueden ser expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que se haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

La certificación debe contener como mínimo:

- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Persona a la que certifica y número de identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- ✓ Suscripción por parte de la persona que certifica.

En la verificación técnica de la propuesta se determinará si el proponente cumple con las condiciones establecidas en este numeral.

Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

7.2. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

7.2.1. Evaluación Económica

Se procederá a la verificación de requisitos habilitantes de la oferta que tenga el menor valor total ofertado (sumando valores unitarios con IVA); en caso de presentar errores en las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios, éstos se corregirán.



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

- m) Es obligación de EL CONTRATISTA dotar a su personal de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y específicos para la realización de sus trabajos y los riesgos a que están expuestos. Estos elementos deben cumplir con estándares según las normas técnicas Nacionales e internacionales (Ley 9 de 1979).
- n) El CONTRATISTA está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida, manteniendo los respectivos registros
- o) El CONTRATISTA es responsable del reporte a la ARL y EPS, en atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato
- p) EL CONTRATISTA es responsable de mantener en el sitio de trabajo un ambiente seguro desde la iniciación hasta su culminación EL CONTRATISTA garantizará el ingreso de trabajadores aptos para el desempeño de su labor, que no estén influenciados bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas, para lo cual establecerá los controles necesarios.
- q) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá deambular o transitar por sitios diferentes a los que se les ha asignado para su labor.
- r) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá utilizar, manipular u operar equipos de TRANSCARIBE sin autorización previa.
- s) EL CONTRATISTA está en la obligación de informar cualquier riesgo o peligro del área de trabajo al supervisor del contrato o su delegado.

5.3. Obligaciones del Contratante

1. Efectuar el pago atinente al contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de pago.
2. Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar vigilancia y control de éste contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.

6. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación, la Supervisión la ejercerá el **Arquitecto Ramón Díaz García**, de la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A.

Teniendo en cuenta que es un contrato de mínima cuantía, y que la entidad se encuentra en capacidad de ejercer la supervisión, no se hace necesario con tratar Interventoría externa.

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Durante el término fijado en el cronograma de actividades, por medio del grupo de trabajo conformado para el efecto, TRANSCARIBE S.A. hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este estudio.

El hecho de invitar o presentar la oferta no adquiere, por ese sólo hecho, la adjudicación del contrato.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA Y TECNICA

7.1.1. Verificación Jurídica

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Personas naturales (arquitectos o ingenieros civiles) copia de la matricula profesional y certificado de vigencia de la misma y antecedentes.



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



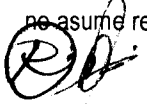
www.transcaribe.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

7. Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Transcaribe S.A., ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.
10. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del Contrato.
11. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 713 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional.
14. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
15. Asumir y mitigar los riesgos asignados en el contrato.
16. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a) Efectuar el retiro de la estructura y láminas afectadas., al interior de la estación de transferencia santa lucia.
- b) Suministrar e instalar cielo raso, con las siguientes características: estructura en tubería rectangular de 1"2" cal 18 y láminas galvanizadas cal 24, con sistema de fijación clip, ambos con una mano de pintura anticorrosiva y una de acabado color gris.
- c) Llevar a cabo la reparación de culata en acero inoxidable.
- d) Ejecutar las actividades del contrato en el horario nocturno después del cierre entre las 11: 30 pm y las 4: 30 am., para lo cual el contratista asumirá los gastos de salarios y respectivos recargos, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- e) El contratista deberá contar con todas las APP necesarias para minimizar los riesgos en la ejecución contractual por parte del personal que este a su cargo.
- f) Asumir los costos de transporte de materiales, así como su retiro.
- g) Presentar al supervisor del contrato, con anterioridad al inicio de las obras, certificados en alturas de todo el personal que ejecutará las obras.
- h) Todo el personal vinculado por el CONTRATISTA para adelantar los trabajos objeto del Contrato suscrito con TRANSCARIBE S.A., deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Entidades Promotoras de Salud - EPS-, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL-, Fondos de Pensiones, Cesantías y Cajas de Compensación Familiar).
- i)) EL CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos parafiscales de ley (SENA, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, etc.).
- j) EL CONTRATISTA deberá presentar relación que contenga nombre del trabajador, fecha y tipo de los últimos exámenes médicos realizados, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para realizar la actividad asignada, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.
- k) Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre salud ocupacional; medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control, sin que por ello reciba pago adicional o cualquier otro tipo de contraprestación.
- l) Antes de iniciar cualquier actividad en las zonas de trabajo localizadas al interior del Patio Portal, se debe diligenciar el permiso de acceso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones del Patio, para lo cual el CONTRATISTA, deberá dotar al personal de carne, para su uso en lugar visible en forma permanente, durante la ejecución del servicio. El carné debe incluir: logotipo de la empresa, nombre, identificación, fotografía, entidad contratante. En caso de la ocurrencia de un Accidente de Trabajo (AT) de sus empleados EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades contractuales, relevando a TRANSCARIBE S.A. de la responsabilidad civil, penal o laboral por lo que EL CONTRATISTA al efectuar el servicio, no se considera intermediario sino como patrón y por tanto TRANSCARIBE S.A. no asume responsabilidad alguna al respecto.



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC 72102900 Clase: Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F72102900:	F: Servicios	72000000: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones, y Mantenimiento	72100000: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900: Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

3.3 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Dentro del objeto se incluyen las siguientes actividades:

1. Retiro de la estructura y láminas afectadas.
2. Suministro e instalación de cielorraso, con las siguientes características: estructura en tubería rectangular de 1" x 2" cal 18 y láminas galvanizadas cal 24, con sistema de fijación clip, ambos con una mano de pintura anticorrosiva y una de acabado color gris.
3. Reparación de culata en acero inoxidable.
- 3.- Las actividades del contrato se realizarán en el horario nocturno después del cierre entre las 11: 30 pm y las 4: 30 am.
3. El contratista deberá contar con todas las APP necesarias para minimizar los riesgos en la ejecución contractual por parte del personal que este a su cargo.
4. Transporte de materiales y su retiro serán de cuenta de contratista.

El objeto del contrato incluye las siguientes condiciones técnicas:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Desmonte, suministro e instalación de cielorraso: estructura en tubería rectangular de 1" x 2" cal 18 y láminas galvanizadas cal 24, con sistema de fijación clip, ambos con una mano de pintura anticorrosiva y una de acabado color gris. Incluye andamios y limpieza.	M2	40
2	Reparación culata de acero. Incluye andamios y limpieza.	U	1

4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso el contrato no superará el 31 de diciembre de 2018.

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y las obligaciones del contrato.
2. Cumplir con las condiciones de seguridad industrial necesarias para la ejecución de los trabajos
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramiento que pudieren presentarse.
4. Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
6. Cumplir con el plazo para la ejecución de la obra.



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

Con la expedición de la Ley 996 de 2005, o Ley de Garantías Electorales, se restringió la contratación de las Entidades Estatales, durante los lapsos de tiempo que se señalarán a continuación:

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

La causal de Contratación Directa se encuentra incluida en numeral 4 del artículo 2do de la Ley 1150 de 2005. Así las cosas, la prohibición legal se refiere a no permitir la contratación que tenga por objeto cualquiera de los relacionados en dicho numeral, literales desde el a) al j). Los Decretos Reglamentarios que establezcan procedimientos para llevar a cabo cualquiera de las contrataciones contenidas en dichos numerales, quedan por tanto restringida su aplicación.

La contratación cuyo estudio previo nos ocupa, se sitúa dentro de la modalidad de Mínima Cuantía, modalidad de selección contenida en el numeral 5 del artículo 2do de la Ley 1150 de 2015, constituyendo por tanto una causal diferente a la contratación directa; ubicándose en causales de selección legales diferentes a la contratación directa - se reitera -, así como también se ubican las causales de licitación pública, selección abreviada, y concurso de mérito. Conforme lo anterior, la única causal de selección prohibida por la Ley de Garantías es la CONTRATACIÓN DIRECTA, permitiéndose por tanto las demás causales de contratación, incluyendo la Contratación de Mínima Cuantía.

Colombia Compra Eficiente refiriéndose a las limitaciones de la Ley de Garantías respecto la contratación, y específicamente para la contratación en los periodos electorales de la presente anualidad, expidió la Circular Externa No. 024 de 12 de mayo de 2017, refiriéndose única y exclusivamente a la contratación directa, como única causal prohibida así:

"El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CODIGO 72100000, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

3.1 Objeto: CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

3.2 Descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Servicios y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1 a continuación:



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A No. 001 de 2018, el presupuesto de la entidad para el año 2018 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 228.904 SMMLV. Conforme lo anterior, la regla aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 2º literal b de la Ley 1150 de 2007 - respecto la determinación de las cuantías - es: "Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales"; o sea hasta \$ 351.558.900,00. Conforme lo anterior, la mínima cuantía de la entidad, esto es hasta \$ 35.155.890,00 expresada en pesos colombianos.

Teniendo en cuenta el presupuesto de la actual contratación, esto es la suma de Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte (\$9.800.000.00), no supera el 10% 10% de la menor cuantía, siendo obligatorio por tanto adelantar el procedimiento de mínima cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

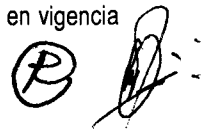
- 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2) La descripción del objeto a contratar.
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5) El plazo de ejecución del contrato.
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- 1) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- 2) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente
- 3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
- 4) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- 6) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- 7) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
- 9) Es pertinente en este punto referirnos a la Contratación bajo la causal de selección de Mínima Cuantía, en vigencia de la Ley de Garantías:





Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

TRANSCARIBE S.A. en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo el proceso de Selección de Mínima Cuantía y la consecuente contratación del mantenimiento locativo para la reparaciones necesarias del cielo raso de la estación del cielo raso de la estación de transferencia santa lucia SITM.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad anónima entre entidades públicas del orden Distrital, creada en virtud de autorización conferida por el H. Concejo Distrital de Cartagena de Indias al Sr. Alcalde Mayor, mediante Acuerdo Distrital 040 de 2003, acto de constitución efectuado por Escritura Pública No. 0654 de 2003 en la Notaría 6a del Circulo de Cartagena, y reformada mediante escritura No. 071 de 2004; constituida para ser el ente gestor en la implementación de la política pública del Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena.

Para el cumplimiento de sus funciones, TRANSCARIBE S.A. dispone de una planta física, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias Urbanización Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal del SITM, integrada por un número total de 17 estaciones Y estación de transferencia SANTA LUCIA

En septiembre de 2017 un tracto camión se accidenta contra la Estación de Transferencia Santa Lucía, ocasionando daños en el cielorraso (estructura de cubierta) de la misma, los cuales necesitan ser reparados, , y garantizar así, un óptimo servicio.

Por lo anterior, Transcaribe S.A. requiere adelantar un proceso de contratación, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, a fin de cumplir con la satisfacción de la necesidad anteriormente plasmada.

La presente contratación debe efectuarse con una persona con experiencia en la ejecución de este objeto contractual

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 94. Ley 1474 de 2011. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL CIELO RASO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA LUCIA DEL SITM

13 EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION

Se procede a establecer si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 (29/01/2018) de la Agencia de Contratación Estatal-Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales, es una sociedad por acciones constituida por entidades públicas del orden distrital, de la especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Revisado el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se observa lo siguiente:

-excepción No. 31. *"La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial".*

-excepción No. 49: *"Las contrataciones de empresas gubernamentales"*

Como quiera que TRANSCARIBE es una empresa del Estado, del nivel territorial, que se rige en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, la contratación objeto del presente proceso de contratación, se encuentra dentro de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

14. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Cartagena de Indias D.T y C., Mayo de 2018.

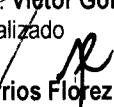


Ramón Díaz García

Director de Planeación e Infraestructura



Proyecto y Elaboró: Víctor González Tinoco
Profesional Especializado



Revisó: Ercilia Barrios Florez.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co

